

LIQUIDACIÓN

Nº ACTA	EMPRESA	DIRECCIÓN	CUANTÍA
482008008061517	CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006, SC	Bº LLANTADILLA-SAMANO, 77 39700 CASTRO URDIALES (CANTABRIA)	3.004,76

Bilbao, 20 de enero de 2009.—El jefe de la inspección de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Velázquez Fernández.
09/2156

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

Notificación de acta de liquidación número I482008000095591/S

Don Manuel Velázquez Fernández, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Vizcaya, emite el siguiente:

EDICTO

No habiéndose podido notificar el acta de liquidación, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Vizcaya, que a continuación se relaciona, por el Servicio de Correos por ausencia, desconocido, etc. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se procede a su notificación por mediación del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al su publicación el Boletín Oficial de Cantabria, para formular escrito de alegaciones ante el jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Tesorería General de la Seguridad Social (Gran Vía, 89-6º-Bilbao), de acuerdo con lo dispuesto en el precepto antes citado, advirtiéndoles, que transcurrido el mismo se seguirá el procedimiento reglamentario.

LIQUIDACIÓN

Nº ACTA	EMPRESA	DIRECCIÓN	CUANTÍA
I482008000095591/S	GARMENDIA FERNÁNDEZ, JON ANDONI	CALLE LEONARDO RUCABADO, 32 - BAJO B 39700 CASTRO URDIALES (CANTABRIA)	60,00

Bilbao, 20 de enero de 2009.—El jefe de la inspección de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Velázquez Fernández.
09/2157

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-08/2177-82, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña Irene Iturriaga Prado, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 8 de enero de 2009 al de embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, para que sirva de notificación al deudor y al cónyuge don Jaime Carlos Fernández cuyo último domicilio es Alta, 109, Santander.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Trascurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 9 de febrero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 020218010-K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 08 011002117	12 2007 / 12 2007	0521
39 08 012134791	01 2008 / 01 2008	0521
39 08 012134892	02 2008 / 02 2008	0521
39 08 012807226	03 2008 / 03 2008	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	969,23	193,85	62,95	10,46	116,30	1.352,79

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de

su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 8 de enero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: ITURRIAGA PRADO IRENE

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.- NUMERO CINCO.- PI SO DESTINADO A VIVIENDA
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: ALTA Nº VIA: 109
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 3 PUERTA: IZQ COD-POST: 39008 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 00004 Nº TOMO: 2092 Nº LIBRO: 472 Nº FOLIO: 11 Nº FINCA: 45338

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO CINCO.- PISO DESTINADO A VIVIENDA, SITUADO EN LA TERCERA PLANTA ALTA, A LA IZQUIERDA ENTRANDO EN EL RELLANO E LA ESCALERA, DENOMINADO PISO TERCERO IZQUIERDA, DE LA CASA SEÑALADA CON EL NUMERO CIENTO NUEVE E LA CALLE ALTA DE ESTA CIUDA. OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE SESENTA Y TRES METROS SEIS DECIMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDA EN COCINA, COMEDOR, CUATRO HABITACIONES CUARTO DE BAÑO Y PASILLO DISTRIBUIDOR. Y LINDA: NORTE CALLE ALTA Y PATIO; SUR, RELLANO DE ESCALERA, PATIO Y CALLE TRAVESIA DE LA JUSTICIA; ESTE, PISO DERECHA DE SU MISMA PLANTA, RELLANO Y CAJA DE ESCALERA, PATIO Y OTRA VEZ EL PISO DERECHA DE SU MISMA PLANTA; Y OESTE, CASA NUMERO CIENTO ONCE DE LA CALLE ALTA. CUOTA: SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN LOS ELEMENTOS COMUNES DEL EDIFICIO DE QUE FORMA PARTE, EN RELACION AL VALOR TOTAL DEL MISMO DE 9,50%
 REFERENCIA CATASTRAL: 3622005VP3132B00080M

Santander, 8 de enero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

09/2415

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Conde Conde, Gabriel, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Los Reigadas, edificio Brasil, 21, 0, 2 C, se procedió con fecha 9 de diciembre de 2008 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 9 de febrero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013878263-V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 08 010820544	11 2007 / 11 2007	0111
39 08 011406988	12 2007 / 12 2007	0111
39 08 011663535	01 2008 / 01 2008	0111

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	6.278,62	1.255,72	398,93	10,46	753,43	8.697,16

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles perteneciente al deudor que se describe en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de